



Sogamoso, 24 de enero del 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 16 de enero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0025**, con la resolución N° **15759-2-23-0025**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **JAIME OJEDA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° **4262806**. Predio localizado en la **CARRERA 10 A N° 4 SUR – 14**. Identificado catastralmente con el N° **000200060669000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-59846**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 24 de enero del 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO -PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Deisy Salamanca.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com

RECIBI: Jaime Ojeda Peña
Enero 24 del 2023



Sogamoso, 24 de enero del 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 18 de enero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-23-0025, con la resolución N° 15759-2-23-0025, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: OTRA NUEVA. A nombre de JAIME OJEDA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía N° 4282808. Predio localizado en la CARRERA 10 A N° 4 SUR - 14, identificado catastralmente con el N° 0002000606000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-59848. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra ELECTUTORIADA desde el 24 de enero del 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

RAFAEL H. PINTO PINTO
Año: 2023

Curador urbano N°2

Estado: Deiny Salazar



RESOLUCION No. 15759-2-23-0025

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que, **JAIME OJEDA PEÑA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° 000200060669000, del predio localizado en la CARRERA 10A N° 4SUR-14, VEREDA VILLITA Y MALPASO, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-59846 área de lote 3378.00 m2, predio urbano, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia tipo de trámite: Reconocimiento de la Existencia de una Edificación,
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0690 y ventanilla única N° 20223639 de fecha 26 de octubre de 2022. y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 1*1 peritaje técnico
4. Que el proyecto cumple con lo referente en el decreto 1333 de fecha 06 de octubre de 2020.
5. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él. art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia N° 15759-2-23-0025 de fecha 16 de enero de 2023 a nombre de **JAIME OJEDA PEÑA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° 000200060669000, del predio localizado en la CARRERA 10A N° 4SUR-14, VEREDA VILLITA Y MALPASO, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-59846 área de lote 3378.00 m2, predio urbano, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia tipo de trámite: Reconocimiento de la existencia de una edificación primer piso vivienda unifamiliar.

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	3378.00 m ²
AREA PRIMER PISO	40.00 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.0118 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.184 %
ZONIFICACION POMCA	USO MULTIPLE, ARCAS PARA LA PRODUCCION AGRICOLAS
AREA TOTAL CONSTRUIDA	40.00 m ²



RESOLUCION No. 15759-2-23-0025

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

QUINTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEXTO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 17 días del mes de Enero de 2023, y Hora: _____, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el _____ o la _____ Señor(a)

Jaime Ospeda Peña
identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 4262806 de Sogamoso,
en constancia firma,

El notificado		AREA LOTE
		AREA PRIMER PISO
		INDICE DE CONSTRUCCION
		INDICE DE CONSTRUCCION
C/c: Paquete Técnico	c.c. N° <u>4 262 806 de Sogamoso</u>	ZONIFICACION POMCA
		AREA TOTAL CONSTRUIDA



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 759 16 1 2023
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0025**
Objeto del Tramite **Reconocimiento**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanísticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Obra Nueva**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral **000200060669000**
Dirección **CARRERA 10A N° 4SUR-14**
Barrio **VEREDA VILLITA Y MALPASO**
Area de Construcción **40.00 Metros²**
Numero de Pisos **1**
Matricula Inmobiliaria **095-59846**
Numero del Paramento **248-22** Fecha Expedición **7/04/2022**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **JAIME OJEDA PEÑA**
Cedula o Nit del Titular **4262806**

OBSERVACIONES

Reconocimiento de la existencia de una edificación primer piso vivienda unifamiliar, según planos aprobados.
E/ELIANA

CURADURIA URBANA N° 2
Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO
CURADOR URBANO No 2



DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: _____

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

0120-



No. 20221700035781
Fecha Radicado: 11-APR-2022 12:2
Destino: JAIME OJEDA PENA
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

Sogamoso, Abril 07 de 2022

Señor
JAIME OJEDA PEÑA Y OTRA
L. C.

Asunto Respuesta a solicitud de paramento 248-22 de 2022 con radicado 20221700016172.

Por medio de la presente y de manera atenta, le informo que revisado el predio de la solicitud del paramento con código catastral **000200060669000**, este se ubica en suelo RURAL Polígono Normativo **AS** y se determinó, que el predio existente no tiene frente a vía proyectada por el plan vial que hace parte del acuerdo 029 de 2016 Plan de Ordenamiento territorial; así mismo se informa que en lo observado, la vía que da acceso al predio es una vía privada de 4,00 mts de ancho generada por particulares, y se recomienda ampliar a 6,00 mts peatonal u 8,00 mts vehicular. Sin embargo esta vía atraviesa otros predios particulares antes de llegar al suyo

Así las cosas, para efectos de la actuación que necesite realizar al predio, al reverso se expide la normativa correspondiente al sector donde se localiza.

De esta forma queda expedido el paramento solicitado.

Atentamente,

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Anexo: Copia Escritura No. 1251 de 26-04-1991 Notaria 2da de Sogamoso
Copia Folio Matricula No. 095-59846
Copia Recibo Impuesto Predial

Proyecto: Jaime P. (contr.paramentos)
Reviso: Fernando B. (Prof. Univ.)



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO RURAL - AS

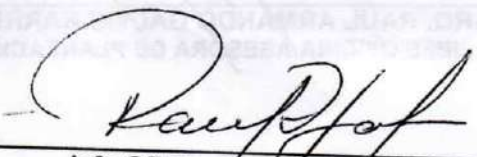
CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL	
CATEGORIA	Producción	
USO RECOMENDADO	Agropecuario Semi-Intensivo	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO		
REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 219 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Agropecuario tradicional semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector- productor.
	Compatibles	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario, comercialización y procesamiento de productos agropecuarios.
	Condicionado	Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación general, vías de comunicación, comercio local relacionado con el ámbito rural, infraestructura de servicios y agroindustria.
	Prohibido	Usos urbanos y suburbanos, industriales diferentes a la agro industria y loteo con fines de construcción de vivienda.
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	

NOTA1: SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

NOTA2: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{Cb + Db}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA 3: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación